

periodos: desde el 23 de diciembre hasta el 30 de diciembre, y desde el 30 hasta el 6 de enero), Semana Santa (desde el viernes de Dolores hasta el miércoles santo, y desde el miércoles santo hasta el domingo de resurrección) y Verano, (que comprendería los meses de julio y agosto) correspondiendo al padre los años impares y a la madre los pares para la elección del periodo. Todo ello sin perjuicio de posteriores variaciones del régimen de visitas siempre que redunde en beneficio de los menores.

Cuarto. En cuanto a la pensión alimenticia a favor de los hijos menores, se considera la cantidad de 360 euros. Dicha cantidad deberá ser ingresada por el padre en la cuenta que designe la madre, actualizándose anualmente a la vista de la documental obrante en las actuaciones que acreditan la situación laboral y por ende la capacidad económica del padre para contribuir a la pensión de alimentos a favor de sus hijos. Así, el artículo 93 del C.C., establece que el Juez determinará la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos y adoptará las medidas necesarias para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento.

Quinto. En cuanto a la disolución del matrimonio, el artículo 95 del C.C. establece que la Sentencia firme producirá, respecto de los bienes del matrimonio, la disolución del régimen económico matrimonial.

Dada la especial naturaleza de este procedimiento, no se hace expresa condena en costas.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

F A L L O

Primero. Que estimando la demanda interpuesta por doña Victoria Fernández Avilés contra don Juan Reyes Menfle debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio contraído entre los mismos en la Estación de San Roque de la localidad de San Roque el día 17 de enero de 1981 inscrito en el Registro Civil de San Roque en el Tomo 74, Página 9 Sección 2.

Segundo. Se aprueba las medidas establecidas en el fundamento jurídico tercero.

Tercero. Una vez firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de Jimena de la Frontera donde consta inscrito el matrimonio.

Cuarto. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Ministerio Fiscal, contra la que sólo cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días, en interés de los hijos menores, por el Ministerio Fiscal.

Así lo dispone, manda y firma, doña Beatriz Fernández Gómez-Escolar, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de San Roque.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior resolución por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Reyes Menfle, extiendo y firmo la presente en San Roque a once de enero de dos mil seis.- El/la Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de Menor Cuantía núm. 180/2000.

NIG: 1103341C20002000033.

Procedimiento: Menor Cuantía 180/2000. Negociado: CM.

Sobre: Menor cuantía en solicitud de alimentos.

De: Doña Ana María Salcedo Anievas.

Procuradora: Sra. María José Ramos Zarallo.

Letrado: Sr. Sergio Urnieta Ortega.

Contra: Don Benjamín Lopes Lopes.

E D I C T O

N O T I F I C A C I O N

En el procedimiento Menor Cuantía 180/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de San Roque a instancia de Ana Maria Salcedo Anievas contra Benjamin Lopes Lopes sobre solicitud de alimentos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Expediente: Menor cuantía núm. 180/00.

S E N T E N C I A

En San Roque, a 30 de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Beatriz Fernández Gomez-Escolar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 2 de San Roque habiendo visto los autos núm. 180/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana M.ª Salceda Anievas representada por la Procuradora doña M.ª Jose Ramos Zarallo y Letrado don Sergio Urnieta Ortega y de otra como demandado don Benjamín Lopes Lopes, ejercitando acción de solicitud de alimentos, he dictado la presente resolución:

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

Primero. Por la representación de doña Ana M.ª Salceda Anievas se presentó demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía contra don Benjamín Lopes Lopes y de otra como demandado ejercitando una acción de solicitud de alimentos.

En el suplico de la misma se solicita el dictado de una sentencia por la que se condene al demandado a abonar la cantidad de 40.000 pesetas en concepto de alimentos para cada uno de los dos hijos menores de las partes, con expresa condena en costas.

Segundo. Por providencia de fecha 28 de noviembre de 2000 se tiene por presentado el anterior escrito, emplazándose al demandado para que conteste a la demanda en el término improrrogable de 20 días, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Tercero. Habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que el demandado se haya personado en los autos, se le declara en situación procesal de rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda. En fecha 20 de junio de 2005 se celebra la comparecencia del art. 691 de la LEC, previniendo a las partes de que tienen un plazo de 8 días para la proposición de la prueba.

Cuarto. En la sustanciación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales de trámite.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Primero. El artículo 695 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 establece que «transcurridos los ocho días sin que

ninguna de las partes hayan propuesto prueba, el Juez dictará sentencia dentro de los cinco días siguientes».

En el caso de autos con fecha 20 de junio de 2005 se celebra comparecencia prevista en el artículo 691 de la LEC por la que se recibe el presente procedimiento a prueba por término de ocho días, comunes a las partes. Es por ello que, transcurrido con creces, el periodo previsto por la ley para la proposición de prueba, procede la desestimación de la demanda planteada.

Segundo. En cuanto a las costas procesales, es de aplicación lo previsto en la LEC para la desestimación de las pretensiones de la parte actora al amparo de lo dispuesto en el art. 523 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por doña Ana M.^a Salceda Anievas contra don Benjamín Lopes Lopes, con expresa condena en costas a la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en San Roque.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Benjamín Lopes Lopes, extiendo y firmo la presente en San Roque a doce de enero de dos mil seis.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios: «Servicios de Noticias Nacional, Internacional, Andaluz, Provincial y Otr Press».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 58/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicios de Noticias Nacional, Internacional, Andaluz, Provincial y Otr Press».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta euros con veinticuatro céntimos de euros (298.680,24 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: Europa Press Delegaciones, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 298.680,24 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de enero de 2006.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública las Resoluciones de adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se citan, realizada la selección de contratistas conforme la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios
 - c) Número del expediente: 143/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Desarrollo de un sistema de comunicación interna por vías telemáticas para la Junta de Andalucía.
- c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 201 de fecha 14.10.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento : Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 197.000 euros (ciento noventa y siete mil euros)
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.12.2005.
 - b) Contratista: Guadal.Tel, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 183.084,50 euros (ciento ochenta y tres mil ochenta y cuatro euros y cincuenta céntimos).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
 - c) Número del expediente: 154/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.